



Referencia:	2021/00034952G
Procedimiento:	Solicitud De Ayudas Otorgadas Por La Delegación De Bienestar Social
Asunto:	Proyecto Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas en riesgo de exclusión socio residencial a la Concejalía de Bienestar Social.
Interesado:	ASOCIACION SOLIDARIA INTEGRACION SOCIAL
Representante:	SERGIO RODRIGUEZ NIETO
Centro de Información a La Mujer	

RESOLUCIÓN:

1.- ANTECEDENTES

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población que ha visto como el impacto de la crisis económica derivada de la extensión de la pandemia del SARS COV2 ha afectado cada vez a mayores capas del municipio dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo.

Por otra parte, la vivienda es uno de los elementos claves en el proceso de integración social. “la casa” no sólo es una necesidad de primer orden desde el



punto de vista de satisfacción de las necesidades individuales y de las posibilidades de realización de su autonomía y vida individual. Es, también, el punto de partida desde el cuál se lleva a cabo la participación en la "vida pública". La vivienda se integra social y espacialmente en los barrios; vincula a sus ocupantes a un territorio determinado, donde desarrollan su cotidianidad y disfrutan, en la medida que exista, de las dotaciones, equipamientos, infraestructuras y relaciones sociales allí presentes. En definitiva, la vivienda es un espacio para la integración social y la socialización.

Por todo ello, la vivienda es una necesidad social de primer orden, sobre la que se configura uno de los derechos fundamentales de las personas: el derecho a una vivienda digna. Sin embargo, su satisfacción queda, principalmente, en manos del mercado, en función del poder adquisitivo de las personas y/o familias. Desde esta perspectiva, adquiere pleno significado el concepto de "exclusión residencial" como la situación en la que, estructuralmente, colectivos de personas quedan excluidas de este sistema mercantil de provisión de viviendas y no pueden resolver sus necesidades de alojamiento. En estos últimos años, en los que encadenamos varias crisis económicas, sociales, sanitarias... la situación se ha agravado considerablemente y la respuesta que debemos dar ha de ser coordinada, eficaz e inmediata.

Según resulta del último informe remitido al MINHAP por el Ayuntamiento de Benalmádena sobre el "servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social", referido a 31 de diciembre de 2019, *"el municipio no dispone de albergues municipales o alternativas habitacionales puente y de carácter temporal para personas o familias que se hayan visto privadas de su vivienda por una ejecución hipotecaria o desahucio por resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas o expiración del término del contrato o precariedad de la misma, hasta tanto en cuanto se pueda proveer a las mismas de ayudas económicas que les permitan acceder a una nueva vivienda o disponer de una vivienda pública en régimen de alquiler o propiedad."*

Dentro de las competencias municipales, y al amparo del artículo 25.2 e) de la Ley de bases de régimen Local 7/85, de 2 de abril es obligación del municipio llevar adelante las funciones relativas a:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Es preciso por ello arbitrar medidas urgentes que posibiliten desde la Administración local intervenir en los casos más flagrantes de carencia de vivienda a través de diferentes proyectos e iniciativas entre las que se encuentran -y es objeto del presente expediente- la creación de dispositivos de viviendas provisionales de inclusión social dirigidas a personas que se vean afectadas de situaciones de sinhogarismo, lanzamientos judiciales, etc y hasta la asignación de un recurso residencial de más larga duración.



A.S.I.S. es una entidad social con dilatada trayectoria en el municipio, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones y que posee una reconocida capacidad técnica, organizativa y de gestión en proyectos como el que nos ocupa, con una amplia experiencia en actuaciones y proyectos similares en otros municipios y cuenta con un alto grado de participación de voluntariado en el desarrollo de su actividad.

No es posible llevar a cabo en este momento una convocatoria pública de subvenciones en base a que las necesidades imperiosas, humanitarias y urgentes de la población para atender el grave problema de vivienda en el municipio que se verá acrecentado una vez se levanten las medidas del escudo social articuladas desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2.020 y que, entre otras, ha supuesto la paralización de los desahucios contra personas vulnerables. De lo contrario, el fin perseguido sería ilusorio e ineficaz.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 21.1 m de **la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril** determina que el Alcalde tiene competencias para

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

El artículo 26 del mismo texto determina que los Ayuntamientos tienen competencia:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El artículo 5 de la **Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía** establece entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía:

.h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las



personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Por su parte, **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones** determina:

Artículo 22 Procedimientos de concesión

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

3.- CONCLUSIÓN

ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL (en adelante, A.S.I.S.) , provista de CIF núm. G9235923-1 ha presentado en el registro general de la Corporación en fecha 17-7-2021 escrito de solicitud de subvención directa



para gestionar el proyecto de vivienda puente para la inclusión social dirigido a personas en exclusión socio residencial en Benalmádena.

A dicha solicitud se han aportado los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración responsable a que hacen referencia los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado comprensivo de titularidad CIF.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la A.E.A.T.
- Certificado acreditativo de la representación legal de la entidad.
- Proyecto objeto de solicitud de subvención.

A la vista de todo lo anterior, y especialmente, del detenido examen del proyecto propuesto que coincide con el programa municipal plasmado en el plan estratégico de subvenciones con partida presupuestaria a tal fin se va a conceder subvención conforme a las siguientes características:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La actividad a subvencionar consiste en un proyecto dirigido al desarrollo de una intervención integral con personas en situación de exclusión social con las que se está desarrollando una intervención social personalizada, de manera que ayude a prevenir la situación de sinhogarismo provocada por distintas causas, como puede ser el desahucio de la vivienda habitual, pérdida de empleo y carencias de rentas, y de situación de violencia de género. De esta manera, huimos de las intervenciones dirigidas meramente al asistencialismo, sino que aspiramos a que las personas restauren su proyecto de vida y se reincorporen a la sociedad.

En concreto, éste se concibe como un recurso de estancia temporal. No es un recurso de urgencia, aunque se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en los que haya menores de edad.

Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad de del proyecto son:

- a) Dar acogida temporal a personas solas o acompañadas de hijos que se encuentren en situación de desamparo y/o riesgo social.
- b) Permitir a las personas acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.



- c) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su reintegración social.

En definitiva, es un recurso temporal, semi tutelado y compartido y el tiempo de estancia en los centros de acogida dependerá del caso y del criterio del equipo, pero se entenderá como un recurso temporal y estará limitado en un periodo entre seis y doce meses. No obstante, el plazo podrá acortarse o prorrogarse a criterio del equipo pudiéndose renovar según la marcha del proceso de inserción y normalización y el seguimiento y evolución del proyecto de intervención social de la persona acogida.

Las **personas beneficiarias** del proyecto serán: personas o familias que carezcan de redes familiares de apoyo y que se encuentren en situación exclusión socio-residencial con los que se esté llevando algún proceso de promoción, mediante un proyecto de intervención social personalizado. Se plantean dos escenarios, en función de la necesidad:

- Dar acogida a familias completas, con menores (padre, madre, hijos) o parejas en especial vulnerabilidad que no cuentan con ningún otro recurso.
- Dar acogida a mujeres en situación de especial vulnerabilidad (víctimas de violencia de género que no cuenten con otro recurso, madres solteras con hijos, mujeres solas con menores a cargo cuyo cónyuge no conviva en el centro).

LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO SON:

OBJETIVO GENERAL:

- Favorecer la integración social y la autonomía personal de las personas en situación de exclusión socio-residencial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dar acogida temporal a familias, personas solas o acompañadas de hijos que se encuentren en situación de desamparo y/o riesgo social.
- Procurar la satisfacción de la necesidad básica de alojamiento a las personas acogidas en los pisos puente.
- Permitir a las personas acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios a las personas acogidas en el centro.
- Posibilitar el acceso a una vivienda digna a las personas acogidas.
- Desarrollar la empleabilidad y capacitar a las personas acogidas fomentando las competencias necesarias para su incorporación al mercado de trabajo.



- Movilizar, apoyar y coordinar la actuación de los centros de servicios sociales y otros recursos existentes en el entorno.
- Consolidar y aumentar el número de personas voluntarias que colaboran en el programa.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN EL CENTRO Y METODOLOGÍA

La incorporación o derivación de posibles acogidos se realizará especialmente y en primer lugar a través de la coordinación con la corporación local correspondiente y a través diferentes programas de la Asociación ASÍS, previa comunicación y coordinación con los técnicos o coordinador de la entidad. Se realizará una valoración de la situación y elaborará un informe social con la situación de necesidad detectada.

Podrá acceder al mismo aquella persona o familia que sea derivada por otra entidad mediante previa comunicación, derivación con informe social y, valoración del caso por parte de la asociación ASÍS. De esta manera, se establecen los principales criterios de inclusión:

- Personas mayores de edad (con o sin hijos a cargo)
- En situación de exclusión residencial.
- Con necesidad y motivación por el acompañamiento profesional para la recuperación de la vida autónoma.
- Que haya adherencia al tratamiento
- Con evidencias de su autonomía para la realización de las actividades diarias y para la convivencia.
- Que no necesite supervisión social permanente.
- Sin trastorno mental
- Sin adicciones
- En cuanto a discapacidad, no será un perfil beneficiario prioritario, y en todo caso que no afecte a su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria.

La metodología está basada en el acompañamiento social, encarnado en el desarrollo de itinerarios de inserción socio laboral individualizados que tienen como objetivo último el facilitar la plena incorporación de la persona inmigrante al entorno social en el que se mueve.

Los niños/as que acompañen a sus padres o tutores en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por los padres o tutores, el equipo responsable del centro ASÍS deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio de Protección del Menor.

MECANISMO DE INGRESO EN LOS PISOS PUENTE Y METODOLOGÍA

La incorporación o derivación de posibles acogidos se realizará a través de los diferentes programas de la corporación local permanente o



de la asociación, previa comunicación y coordinación con los técnicos o coordinador de la entidad. En esta primera fase, la valoración la realizarán los técnicos de intervención social, serán ellos los que valoren y decidan si la persona ingresa o no, o si se derivará a otro recurso cuando se estime necesario.

Cuando ingrese una persona se le continuará con su expediente que contendrá:

1. Documentación identificativa
2. Informe social correspondiente
3. Ficha de acogida
4. Itinerario de intervención social
5. Se le leen las Normas de Convivencia a la persona acogida y si está de acuerdo firma la hoja de compromiso de entrada en el centro (se le dará una copia de las normas, y éstas estarán en un lugar visible en todo momento).
6. Hoja de compromiso de entrada al centro y documentos que se consideren necesarios.

MOTIVOS DE BAJA DEL PROGRAMA (SALIDA DEL CENTRO)

La persona acogida causará baja en el programa una vez que haya normalizado su situación, o haya cumplido con la mayor parte de los objetivos establecidos en el itinerario de intervención personalizado y adquiera autonomía personal, social y económica. Otros motivos de baja serán:

- A petición de los usuarios
- Por inadaptación a la forma de vida en la casa.
- Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones.
- Fallecimiento de la persona acogida
- Por abandono del centro donde esté acogido sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique su ausencia.
- La derivación a otros recursos o entidades.

La persona acogida deberá abandonar el centro siempre y cuando no cumpla con las normas del mismo o dificulte una adecuada convivencia con el resto de las acogidas y/o con la comunidad de vecinos.

Cuando alguno de los acogidos del centro exprese su deseo de abandonar el centro de forma voluntaria, deberá comunicarlo de forma expresa a alguno de los técnicos responsables, deberá, en este caso, firmar la baja voluntaria.

En todos los casos firmarán la hoja de baja en el programa del centro y entregará las llaves del mismo.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA



Se continúa con el proceso de intervención con la persona acogida por parte del técnico de intervención en el que abarcará las diferentes áreas: social, laboral, jurídica, económica, educativa.

Por tanto, se contemplará las siguientes actividades:

- (1) **ACOGIDA**, diagnóstico; por parte de la Asociación ASÍS
- (2) **INGRESO** en el centro de acogida;
- (3) **COBERTURA** de las necesidades básicas de los acogidos (manutención y alojamiento);
- (4) **COORDINACIÓN** con centros de servicios sociales y otros recursos sociales;
- (5) Desarrollo de un **ITINERARIO** de intervención individualizado que contemple distintas áreas:
 - 5.1.- Inclusión en los **servicios públicos** de bienestar – contacto y coordinación con servicios sociales, obtención de tarjeta sanitaria y, traslado en su caso de centro educativo de los menores, gestión de comedor, guardería, etc., en su caso;
 - 5.2.- Actividades de pre-**formación** y formación no laboral; talleres pre laborales (cuidado de personas mayores, cursos de cocina, educación formal o no formal de alguno de los miembros de la familia, etc...)
 - 5.3.- Actividades de **formación laboral** y/u ocupacional;
 - 5.4.- **Inserción laboral**; Itinerarios de búsqueda activa de empleo, realización de currículum, planificación de actividades encaminadas a la consecución de un empleo.
 - 5.5.- Actividades para facilitar el **acceso a una vivienda**;
 - 5.6.- Información y **orientación jurídica, financiera, en materia laboral, extranjería**, en los casos en los que se requiera.
 - 5.7.- Actividades de **ocio y tiempo libre**,
 - 5.8.- Diversos **talleres**, que pueden necesitar las familias acogidas (conciliación de vida familiar, pediatría, costura, economía doméstica, español, apoyo escolar), necesidades que surjan del proceso de inserción.



(6) Establecimiento de una **REUNIÓN SEMANAL** de todos los acogidos en cada centro para revisar la convivencia.

(7) Establecimiento de encuentros y **REUNIONES DE LOS TÉCNICOS** con cada acogido para valorar y realizar el seguimiento durante la intervención de los acogidos en el centro así como una evaluación continuada de cada itinerario de intervención: objetivos, actividades realizadas...

(8) **SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN;**

Igualmente se establecerán tantas reuniones de carácter periódico entre el coordinador del programa y los técnicos de intervención, como sean necesarias, para revisión y coordinación.

La Asociación ASIS, igualmente, pondrá a disposición de este proyecto el resto de recursos de los que dispone (centro social en Benalmádena, pisos en Málaga, voluntarios para el desarrollo de talleres y actividades descritas, así como para el acompañamiento de usuarios, recursos para la búsqueda de empleo y vivienda, etc...).

DOCUMENTACIÓN

Todos los usuarios aportarán y tendrán al día:

- Fotocopia del documento identificativo (NIE, Pasaporte, DNI, etc).
- Documento de acogida en el centro
- Informe social del técnico municipal o del miembro de la Asociación ASÍS, responsable de su inserción en el centro, que incluya propuesta de trabajo para con la familia alojada.
- La documentación que solicite por parte de la corporación municipal o la Asociación ASÍS para la justificación de su ingreso en el centro (cuentas bancarias, rentas, etc...).
- Toda la documentación cumplimentada y firmada de los anexos.

PRESUPUESTO

Alquileres	21.600€
· 2 vivienda de 3/4 habitaciones 900€ mes	
Personal	32.342,79€
· Coste de un trabajador, jornada completa, grupo de cotización 02, grupo profesional 1, convenio colectivo intervención social.	



Suministros:	4.200€
· Luz, agua, gas, teléfono, internet	
Becas de apoyo	3.000€
· Búsqueda de trabajo, necesidades básicas, farmacia, higiene...	
Seguros	300€
TOTAL	61.442,79

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación del programa se realizará a través de:

A) Memoria de actividades donde se especificarán las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos del programa.

B) Relación de los pagos realizados en el proyecto por la cantidad subvencionada, es decir, se justificará únicamente la cantidad aportada por el Ayuntamiento:

1.- en el caso de Gastos de personal se presentarán

1.1.- las nóminas escaneadas por el importe especificado en el presupuesto con su respectivo resguardo del banco escaneado donde se especifica su cobro por parte del empleado. Se pagan a través de talón y se presentará el resguardo del banco del cobro del talón.

1.-2 los seguros sociales y resguardo del banco de su pago. Ambos escaneados.

1.-3 las retenciones practicadas al empleado y el pago del impuesto correspondiente con el resguardo del banco de haber sido pagado. El impuesto y el pago escaneado.

2.- En el caso de suministros: facturas de luz, agua y gas escaneadas y el resguardo del banco de haber sido pagadas escaneado, por el importe presentado en el presupuesto.

3.- En el caso del pago de alquiler se presentarán facturas mensuales de dicho gasto emitidas por el propietario del piso, así como el resguardo del banco donde se vea el cobro de dichas facturas. También se presentará el impuesto correspondiente por las retenciones realizadas en dicha factura así como el pago del mismo a través del resguardo del banco de dicho pago. Tanto facturas, como resguardo de pago como impuesto, todo escaneado.



4.- En cuanto a becas, serán entregados los documentos de las ayudas directas escaneados. En el último documento de los anexos se especifica el de la justificación de estas ayudas.

5.- La justificación de las actividades se hará mediante facturas escaneadas de los gastos realizados. En el caso de haber sido pagadas por caja, en la factura aparecerá un sello indicando esta forma de pago y se puede adjuntar, en todo caso y si lo solicita el ayuntamiento, un certificado con el asiento de la contabilidad que registra ese pago de caja, en caso de haber sido pagadas por banco, se entregará el resguardo. Todos estos documentos escaneados y por el importe presentado en el presupuesto.

6.- El pago del seguro se hará mediante la entrega del resguardo del banco que realiza dicho pago y con la póliza o certificado de la compañía del seguro. Todo ello escaneado.

C) Se entregará un certificado en el que se especificará el importe subvencionado y el importe total del proyecto pudiendo tener un descuadre del 2% sobre el total, este descuadre lo asumiría la asociación. En este certificado, además, se declarará que el dinero que se ha recibido ha sido utilizado para el fin propuesto en este programa. Con este certificado quedaría justificada la parte cofinanciada por la Asociación sin necesidad de presentar relación de gastos, aunque todo queda en la Asociación en el caso de que se solicite por parte de la Administración según la ley lo establece.

Todos los documentos originales serán escaneados (tal como se ha especificado) y enviados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

Todas las facturas presentadas se ajustarán a lo especificado en la ley, teniendo que aparecer el nombre del proveedor con sus datos fiscales y los de la asociación.

La justificación se realizará como máximo dos meses después de la fecha de finalización del programa, siempre y cuando la subvención directa del ayuntamiento haya sido ingresada en la cuenta corriente de la asociación.

En caso de que el ayuntamiento no ingrese la cuantía de la subvención dentro del período de ejecución del proyecto, la asociación entregará un certificado donde conste que se ha realizado el programa, y se dejará la justificación para realizarla una vez que el dinero sea ingresado en la cuenta corriente de la asociación, y en este caso, se justificará como máximo hasta dos meses después del ingreso en la cuenta corriente.

Todo lo que justifica esta subvención se entregará escaneando los originales para que, tal como la ley lo pide, se entregue vía telemática a través de la sede electrónica.



B) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe de la subvención propuesta ascenderá a 61.442,79 euros (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO). En ningún caso, podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El plazo de ejecución del programa será de 12 meses.

C) La entidad subvencionada deberá estar **al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.**

D) La anterior subvención deberá ser **justificada** en el plazo de 3 meses aportándose los siguientes documentos:

1.- en el caso de Gastos de personal se presentarán

1.1.- las nóminas escaneadas por el importe especificado en el presupuesto con su respectivo resguardo del banco escaneado donde se especifica su cobro por parte del empleado. Se pagan a través de talón y se presentará el resguardo del banco del cobro del talón.

1.-2 los seguros sociales y resguardo del banco de su pago. Ambos escaneados.

1.-3 las retenciones practicadas al empleado y el pago del impuesto correspondiente con el resguardo del banco de haber sido pagado. El impuesto y el pago escaneado.

2.- En el caso de suministros: facturas de luz, agua y gas escaneadas y el resguardo del banco de haber sido pagadas escaneado, por el importe presentado en el presupuesto.

3.- En el caso del pago de alquiler se presentarán facturas mensuales de dicho gasto emitidas por la propiedad de la vivienda, así como el resguardo del banco donde se vea el cobro de dichas facturas. También se presentará el impuesto correspondiente por las retenciones realizadas en dicha factura así como el pago del mismo a través del resguardo del banco de dicho pago. Tanto facturas, como resguardo de pago como impuesto, todo escaneado.



4.- En cuanto a becas, serán entregados los documentos de las ayudas directas escaneados. En el último documento de los anexos se especifica el de la justificación de estas ayudas.

5.- La justificación de las actividades se hará mediante facturas escaneadas de los gastos realizados. En el caso de haber sido pagadas por caja, en la factura aparecerá un sello indicando esta forma de pago y se puede adjuntar, en todo caso y si lo solicita el ayuntamiento, un certificado con el asiento de la contabilidad que registra ese pago de caja, en caso de haber sido pagadas por banco, se entregará el resguardo. Todos estos documentos escaneados y por el importe presentado en el presupuesto.

6.- El pago del seguro se hará mediante la entrega del resguardo del banco que realiza dicho pago y con la póliza o certificado de la compañía del seguro. Todo ello escaneado.

Se aportará igualmente certificado expedido por A.S.I.S. acreditando el asiento contable de ingreso de la subvención y fecha de pago de la misma, debiendo indicar dicho certificado, conforme al apartado 20 del artículo 36 de las Bases de Ejecución que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

Además, de acuerdo igualmente con el mismo artículo anteriormente citado, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Asimismo, y como prevé el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la presentación de cuenta justificativa por parte de la beneficiaria de la presente subvención.

Se recomienda a la beneficiaria que la subvención sea objeto de contabilización separada y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención expresa a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

E) El presente expediente se ha remitido al área de Intervención municipal para que emita el preceptivo informe de **fiscalización** lo que se ha llevado a efecto con carácter favorable mediante escrito de fecha 3-9-2021.



F) Plan estratégico de subvenciones. La presente subvención se contempla en el Plan estratégico de subvenciones 2.021 aprobado en su día por el Pleno municipal.

G) Partida presupuestaria.- Para hacer frente al pago de la presente subvención se ha previsto crédito suficiente con cargo a la partida presupuestaria 2310/489 (Asistencia social primaria y otras subvenciones) Existe, por tanto, crédito adecuado y suficiente para la finalidad que se pretende. Se deberá proceder, en su caso, a la oportuna retención de crédito.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta en CAIXABANK ES07 2100-2448-15-0200089487.

H) Órgano Competente.- El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas es el/la Concejal- Delegado de Servicios Sociales, o en su caso, el sustituto legal, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019002321 de fecha 17/06/19, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I) Se deberá publicar la concesión de la presente subvención en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y portal de transparencia de este Ayuntamiento.**

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA por importe de 61.442,79 € (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE EUROS) a la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (A.S.I.S.) con C.I.F. nº G92359231, al objeto de subvencionar el **PROYECTO DE VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS EN**



Ayuntamiento de Benalmádena



EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL , y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria ES07 2100 2448 1502 0008 9487.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.